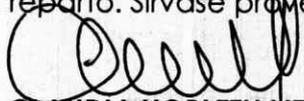


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 5 de diciembre de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ

Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que el título valor – pagaré **No. 5220081932** reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra,

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** en contra de **MILTON BELTRÁN DUEÑAS**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5220081932:

1. Por la suma de **\$ 88'246.466 M/CTE**, representados en el pagaré No.5220081932, correspondientes al CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 18 de junio de 2023, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los

preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguese copia de esta providencia y del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos.

ACEPTAR como dependiente judicial de la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, a **MONICA ISABEL OCHOA VALENCIA**, **JENNIFER ANDREA BELTRAN MEJÍA**, y **LITIGANDO.COM**, para los fines autorizados.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad **AECSA S.A.**, representada por la togada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, en calidad de apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 11 de diciembre de 2023 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 023.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**